

Maestros Fraylan, como se hace evi-
tar se conceda el recurso de la apelación?

¿Y hallándose la inocencia probada,
sin recurso de reposición, como puede
dejar de clamar al Pueblo, y este cerrar
los oídos a sus clamores? Y el eximir-
se en delito, que cometió el Texu-
lén por su omisión. Sigue puer, se-
ñor con razón se debe temer, que el
Pueblo obligado del amor al Maestro
Fraylan, y del temor del castigo, se
Dios ejecutado por la misma causa
en la Ciudad de Tenochtitlán, responda

en defensa de la Inocencia.

Nuestras Leyes Reales para excusar
estar commisiones en los obispados
ordenan a los Terceros ecuatorianos, ó Chan-
cillerias, se introduzcan en reconocer
lo sagrado de los autos Ecclesiasticos,
teniendo Dios prohibido, y exempto
todo lo sagrado, del conexio y ave-
guacion de los ecuatorianos; no porque
no se repa en estos Mynos, que asi
los autos, como todas las demás ac-
ciones de los Ecclesiasticos envíen ox-
denes, y opiniones von dedicados a Dios

y por esto sagradas mas, o menos, se

dun el mayor, o menor orden, y mas

proximo a las cosas espirituales;

y solo se justifica esta introducción,

porque los ecclesiasticos denegando el

recurso al auxilio no obran como

Fueren, sino como particulares, y

por esto en su propio cela natural defen-

da celos ecclesiasticos oprimidos, que

este cometida al Principe, y a sus

Consejos libertarios: y esto no puede

conseguirse sin avenguas viencien-

ta, o no la opresion, como se avengua

por la inspección de otros autos. ; Co-
mo puer Venox recierra el accuso á
la Santa Sede Apostólica? ; Neosamos
por sentencia hoi el organismo cono-
cimiento, que vienpre hemos confer-
rado á la Cámara de la Toleria, ó en un
flusso soberano en la determinacio-
nes de Fe? ; Si hemos de confesar por
última resolucion en estas materias
el sentir del Inquisidor General, y mas
siendo absoluto y contrario al de los
Consejeros, y al de la calificación de los
Doctores, y Maestros, que tiene pues-

tor la Toleria para calificar las re-
sultades de la Fe.

Segun el proceder del In-
quisidor General, parece que tiene en
la expresa los Consejeros y demás
Ministros doctos para preguntarles
sus dictámenes con el ademán, y efe-
to, que Pilatos preguntó a Christo;
Qué era verdad? porque dice el Evan-
gelio que, luego que hizo esta pregun-
ta, volvió Pilatos las espaldas; indi-
cio manifiesto ce que no quiso oír
la verdad, ó ce que no quiso obrar con-

forme a ella. No fue aquello preocuntax
para vabex, y para obrax, vino para
disimulax, y cumplix. Lo que, parexe,
pretendio el Inquisidor General con los
Consejeros de cuestena, con lau pase-
nar sabian, con quienes se ha com-
vultado certa dependencia, fue preocun-
tar su parexes para bolver la Espal-
dar, y no seguir su dictamen verdadero.
Atui remejante parexe el exito de
la consulta del Inquisidores y Ati-
nietos al que tuvo la finta de Ati-
nietos de justicia y conciencia, que

se hizo en Thexuvalen por orden de
Hexoder para saber el lugar donde
habia cenazos el Mervias; en la qual,
aunque los ministros rabios votaron
la verdad, que apoyaron con madera
de tejo; y aunque, el que hacia la pre-
gunta manifestò, que con animo religios
no convultaba, con todo era el verdader
dictamen que los Convultos dieran,
y la caga religiosa del que ^{la} pidió, la de-
cisión de la duda tuvo consecuencias tan
pernicioñas, como la persecución y
muerte de muchos inocentes; havien

do Dios conservado milagrosamen-

te la vida del Tuerto, a quien princi-

palmente ~~por~~ ⁸ conoció el enojo, aunque

con trabajos indecible curó el Tu-

nocente perseguido y devorado. Han

convuelto para muchos que en cierta

dependencia han padecido y padecen

innocentes.

Bolvamos a Atxoder a ^DPlato,

al qual, para que condenase a christo

siendo inocente, como si fuera mal-

-hechoz, le proprio el Pueblo, que si per-

donaba al Tuerto, devoraría al cura.

Infeliz Corte la de Texuvalen, que
estaba bano el dominio cesar Cesar,
a quien el pueblo oircuxia, y orecaba,
que era lisonja el executar violencias!
Desdichada Corte tambien la que
tenia un Juez tan posehido del miedo,
y tan vendido a obraz, lo que la am-
bicion dictaba, que condeno a un In-
nocente, por no padecer el real desagra-
do, conque le amenazaban!

Sabian; Dicha ora muchau vezar la Cox-
te de Espania, que tiene por dueño
un Cesar Catholico, Christiano, pri-

doso y fuerte, como es nuestra Ma-
gistratura, de quien ningún Juez, ni al-
guno del Pueblo puede sospechar, que
le agrada la violencia, porque
todos creen firmemente, que más
nuestra Magistratura conviene des-
agrado la violencia, y con inde-
cible gusto la operación justa!
Y todos los que contanta razon
exén esto de nuestra Magistratura es-
peran resuadamente, que vi a tráiler
noticia llegarre la certeza, de que el
Inquisidor General obra con violencia,

y con injurias, tomara vuestra alta
oerdad maresolucion, que manifes-
tarre, con quanta razon se convuelan
viv varallos contenex en dueno pialoso,
y justo; y que justamente satisfazcse
al tiempo, ce que en nuestra monar-
chia española no hai agrado real, donde
se avexiquan las sinrazones.
i Sino negamos, lo que siempre he-
mos confirmando, como se niegan los re-
curos, que en veridad decta verdad
se nos han siempre concedido, y en
los mismos terminos del Santo Oficio

se concedieron a Antonio Pérez? *T*ori
se deniegan estos recursos, como pode
mos denegar el recurso a la natural
defensa del auxilio de la fuerza en
vuestro real patrocinio, que poracos-
tumbrado y pronto tiene sus ordi-
naciones, como colgadas en las alta-
ras de las chancillerías y consejos,
para socorro de los oprimidos? *T*
faltando la interposición de estos
consejos, ó siendo en ningún proce-
sfo, como lo ha sido la representación
del Consejo de Castilla a vuestra Ma-

certad sobre este negocio, a que han
de recurrir nuestros vasallos encita-
dos de los clamores de la Inocencia
aproximada? No queda recurso: y así
se ven precivados a recurrir a la
defensa natural, que por este de-
cho la misma Naturaleza les fran-
quea, y ponernos Leyes acreditadas en
todo el mundo el Gobierno político, que
han enseñado los Santos Doctores de
la Iglesia y el Apostol S. Pablo, quan-
do pusieron en contienda a los Sabios
y Fauxicos.

Entrecha mas los corazones cathóli-
cos la invision cela Te, que han de
hacer los Hexagos, tomando ocasion
de estos procedimientos con desprecio
de la Verdad Cathólica, y ponderando
que comunmente tenemos por cierto,
ya que no infalible, por lo menos mas
que provable, aquello en que concuerda
el sentir de los Maestros y Doctores
cathólicos lexitimamente condecorados
para censura y calificacion de algun
punto de Te, y que esto se contrasta
por nos con eficacia, que nies maes.

teo, ni Doctor graduado, ni tiene mi-
culada la asistencia del Espíritu San-
to a su oficio, como la tiene el Sumo
Pontífice, y aunque certa promovido
a la Cathédra de su Iglesia para ser
Maestro en ella, pero sin intencion de
su conciencia, y no para envenenar a lo
universal y general de su Corona,
porque en ella solo tiene cometido la
defensa de la Fe, zelando, que ningun
Particular corrompa en si, ni en otros
la Verdad definida en los sagrados
Canones y Concilios, viendo pues, Se-

noz, que en materias de Fe en difieren-
te la resolucion, e impexio de todo el
Consejo y voto de los Calificadores, co-
mo podrán deixar de exercerse de la mi-
-on en aquella, se que en otras mate-
rias nos gloriamos los Catholicos? Y
como en esta contradiccion demandan de
tener por cierto, que impugnan la Fe,
los que estan nombrados, y prescriptos
para calificar sus cosas, o que la im-
pujan el Inquisidor General, que esta
puesto para defendela? como bus-
larian de nuestra razon entan conoci-

da diferencia!

Del mismo modo los chris-
tianos de estos reynos, que tienen horrores
y aversiones al del rigor del santo Oficio
de cuestiones, y queriendo admitirlo en sus
tierras, han de burlarse de su entero
meritum, que es gloria de tener este Tri-
bunal en defensa de la Fe, viendole tan
dividido, y no menos que en formal ba-
talla y contradiccion entre la potestad
seccional que manda, y la facultad de
los Consejeros y Consultores que acon-
sejan y califiquen; porque han de concluir,

que hai potestad vin Consejo, y facul-
tad ce aconsejax y calificax vin revo-
ucion: monarquia, que no solo
hace ridiculo al Tribunal de la Frè,
sino a qualquier otro, donde el juez
superior al mas inferior, porque
así como fuera hombre ridiculo el
que obrasse vin consejo, y calificacion
particular que Dios le dio para vin
gobierno privado, es ridiculo el Tri-
bunal que obra vin la calificacion
y Consejo publico instituido por lei
misma potestad que le exijo; y no

queda el convuelo, se que el Maestro Troy-
lan es algun delinquente, o malhechor,
que en otras materias puede havex da-
do causa y ocasion para rex convenzi-
do ce delinquente; porque todo el mun-
do sabe su causa, virtus, y exemplo, que
no dan lugar a otra sospecha. Sabere
tambien, que ha estido y està en el mis-
mo credito con su etia Magestad, y
que con todo esto estimacion fue saca-
do ce su real lado por delinquente
de la Fe, con que no queda en su al-
guno, ni para colorar la ocasion de

sex perseguido, ni para que la Nación
deje de quedan despreciada en aquello
de que mere gloria, que en la pura,
que conservan celo Triunfo del zelo del
santo Oficio de la Inquisición, y que
hanned levantar el grito clamando,
que este Tribunal cum momento que
vruma potencia, libre, y exempto de
toda xazon publica, pue vinella des-
vanere lo mas cercano a su mera
voluntad y extimacion contra el
voto y ventis comun destinado pa-
ra dixisista, o en devorden de Convento.

nos y calificadores indios de que
se conforme con su dictamen la
razon del que tiene la potestad que
segun su constitucion debia ordenarse,
o dirigirse por este orden, y que con
este de orden y potestad unazon
se juzgari y resuelven los juicios de
fie en estos Reynos.

Estos exprecios señores, no los
puede negar la Nacion Espanola
sobre tanta opinion, de la inocen-
cia en los referidos sujetos, demás
de otras manifestaciones regulares, que de-

ben apreciaran en la Razón o Con-
sideraciones pueras de suerte real ma-
no, y otras políticas que no pondera
la inocencia; como también omite
las Razones y textos legales, que en
confirmación de todo lo referido, y lo de-
más que se puede alegar fácilmente,
contentandose con lo que la Razón na-
tural alcanza a fin de manifestar
el extremo en que pone la operación
abredicha, y que ella precisa al re-
curso de suerte mayoritad, y sin
real patrocinio en consideracion de